



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00225-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **RESUELVE**:

Primero: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Juan Gaviria Restrepo & Cia S.A.** contra **Rubén Alfonso López Morales y Elizabeth Solano Avila** por las siguientes sumas:

a) Las sumas causadas en el contrato de arrendamiento con código 138005.4907.

VENCIMIENTO	CONCEPTO	CANON	IVA
5/08/2017	MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/09/2017	MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/10/2017	MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/11/2017	MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/12/2017	MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/01/2018	MES DE ENERO DEL AÑO 2018	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/02/2018	MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/03/2018	MES DE MARZO DEL AÑO 2018	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/04/2018	MES DE ABRIL DEL AÑO 2018	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/05/2018	MES DE MAYO DEL AÑO 2018	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/06/2018	MES DE JUNIO DEL AÑO 2018	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/07/2018	MES DE JULIO DEL AÑO 2018	\$ 3.294.580	\$ 625.970
5/08/2018	MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/09/2018	MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/10/2018	MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/11/2018	MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/12/2018	MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/01/2019	MES DE ENERO DEL AÑO 2019	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/02/2019	MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/03/2019	MES DE MARZO DEL AÑO 2019	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/04/2019	MES DE ABRIL DEL AÑO 2019	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/05/2019	MES DE MAYO DEL AÑO 2019	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/06/2019	MES DE JUNIO DEL AÑO 2019	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/07/2019	MES DE JULIO DEL AÑO 2019	\$ 3.429.328	\$ 651.572
5/08/2019	MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019	\$ 1.690.623	\$ 321.218
5/09/2019	MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019	\$ 1.631.798	\$ 310.042
5/10/2019	MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019	\$ 1.655.527	\$ 314.550
5/11/2019	MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019	\$ 1.655.527	\$ 314.550
5/12/2019	MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019	\$ 1.655.527	\$ 314.550
5/01/2020	MES DE ENERO DEL AÑO 2020	\$ 1.655.527	\$ 314.550
5/02/2020	MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020	\$ 1.655.527	\$ 314.550
5/03/2020	MES DE MARZO DEL AÑO 2020	\$ 1.655.527	\$ 314.550
TOTAL		\$93.942.479	\$17.849.064

b) Por los intereses moratorios sobre los cánones de arrendamiento del literal anterior, desde el día siguiente al vencimiento de cada uno, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa de máxima permitida por la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

c) Por los cánones e IVA que se sigan causando desde la presentación de la demanda hasta que el pago total se produzca, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 431 del C.G.P.**, los cuales deberán ser pagados por la parte demandada dentro de los (5) días siguientes a su fecha de vencimiento.

d) Por los intereses moratorios sobre las expensas referenciadas en el literal anterior, desde el día siguiente al del vencimiento de cada una, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa de máxima permitida por la ley.

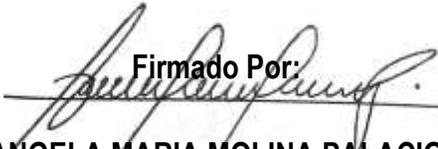
Segundo: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

Tercero: Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o en según las previsiones del DL 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, art. 431 y 442 ibídem.

Cuarto: Tener a **Martha Yanneth Ríos García** en su calidad de representante judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8daaef06cdba5d4e5cca954645657d9d54217de9c9ae8fabbf889b46a2cec4f1

Documento generado en 04/09/2020 12:11:20 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 059 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria